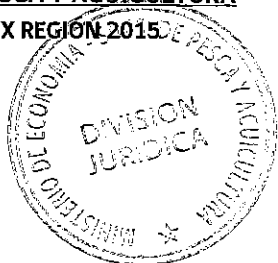


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**2ª MOD RAE PELAGICOS X REGION 2015**



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 05 DE 2015, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA X REGION.

R. EX. Nº **906**

VALPARAÍSO, - 2 ABR. 2015

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 27/2015, de fecha 16 de Marzo de 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004 y Nº 223 de 2010, y los Decretos Exentos Nº 954 y Nº 1034, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 05 de 2015, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, citado en Visto, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la X Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 204 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para el recurso Jurel *Trachurus murphy*, en la unidad de pesquería de la XV a X Regiones, establecida mediante Decreto Exento Nº 954 de 2014, del mismo Ministerio.

Que a través de Resolución Exenta Nº 884 de 2015 de esta Subsecretaría, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas globales anuales para el año 2015, establecida mediante Resolución Nº 3511 de 2014, de esta Subsecretaría.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 05 de 2015 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquerías de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

## RESUELVO

1.- Modifícase la letra c) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 05 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Jurel *Trachurus murphy* correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2015, expresadas en toneladas, será la siguiente:

### C) Pesquería artesanal de jurel:

Organización	Cuota Jurel (toneladas)		
	Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	39,613	2,084	41,698
Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	160,364	8,438	168,802
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	2.354,989	123,921	2.478,910
Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10	1,125	22,160	23,285
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	1.349,245	70,998	1.420,243
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	2,647	0,139	2,786
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	348,988	18,364	367,352
Cuota Residual	56,827	2,990	59,817

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

